

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 393 -2011-JNAC/RENIEC

Lima, 08 AGO. 2011

**VISTOS:** el Oficio N° 001353-2011/GI/RENIEC (19JUL2011) de la Gerencia de Informática y el Informe N° 001675-2011/GAJ/RENIEC (03AGO2011) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 001353-2011/GI/RENIEC (19JUL2011), la Gerencia de Informática ha solicitado la estandarización del hardware y software necesario para la actualización de la Plataforma de Telefonía IP, por un periodo de tres años;

Que a efectos de sustentar la estandarización aludida, la Gerencia de Informática ha remitido, adjunto al Oficio N° 000002-2011/EMB/SGOT/GI/RENIEC (13JUL2011), el Informe Técnico correspondiente, en el que manifiesta que la adquisición de tales equipos y software es requerida para efectos de renovar y actualizar la infraestructura de la Plataforma de Telefonía IP, la misma que se encuentra implementada bajo un clúster de servidores Cisco Unified CallManager; lo que exige que estos sean proporcionados por un proveedor especializado en este tipo de soluciones y certificado por la fabricante, a fin de asegurar la completa funcionalidad y continua operatividad de la misma;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que sólo será posible solicitar, en un proceso de selección, una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala el contenido mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el informe respectivo de la Gerencia de Informática; habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral VI.2 que exige la preexistencia de determinado equipamiento, que el servicio a contratar sea accesorio o complementario a los equipos y que éste resulte imprescindible para garantizar la funcionalidad u operatividad de tal equipamiento;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010);

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la estandarización del hardware y software necesario para actualizar la infraestructura de la Plataforma de Telefonía IP, por el periodo de tres años, según el sustento del Informe Técnico de Estandarización de la Gerencia de Informática; el mismo que mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia de Informática efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/aar